GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLIX

PANAMA. REPÚBLICA DE PANAMA, MARTES 19 DE JULIO DE 1952

NUMERO 11.819

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE RELACIONES ENTERIORES

screto Nº 12173 de 9 de Junio de 1752, por el cual se hace un nombrio.

briging:1105 - Medicertaimente "tindoment én y Camentar Resplición \$5, 511 de 6 de Iunio de 1152, por la cond-se arceita una Careginado. Marchychon Nº 512 de 18 de Jamie de 15-2, por la cual se recenuse na Careginal.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

SMINISTERIO DE HACIFANTA I IESDAG Seguinción Nº 31 de 20 de Junio de 1952, por la cual se entoriza s un Ministero para que firm: una escentra Resuetas Nes, 13s, 492, 420, 121 y 492 de 21 de Febrero de 1952, por los cuales se conceden una esconorce des.

MINISTERIO DE EUUCACION

merca reacto es. ECUCACION recesta Nº 642 de 2 de Junio de 11/2, por el cual ce aprincha adan de caudios

Secretaria del Ministerio Resuelto Nº 198 de 24 de Mayo de 1952, por el cual se hipe un tras-

tado. Resurito Nº 199 de 24 de Mayo de 1952, por l'envi el concede un

common. Colto Nº 200 de 11 de Mayo de 1952, por el cual se calceden anas

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS Decreto Nº 228 de 29 de Mayo de 1952, por el mad se haber una nombramientos

Sección Administratica Resolución Nº 14-Bis de 17 de Abril de 1992, por la cual se cocrige eléasula de un contrato. Heach. No it' de 26 de Maye de 1752, mer el cual aques exticuie una patente comercial.

MINISTERIO DE DERAS PUBLICAS

Resactio Ny 7001 de 11 de Febrero de 1752, nor el cual se conceden Resaulto Nº (102) de 11 de centro de la constante en la consta

MINISTERIO DE TRABAJOS PREVIDAN SOCIAL Y SALCO PUBLICA

Were to No 18th do 18 do fundo de 1.52, por el cual se hacen mues

Mesti de Ang. (an de 21 de France, 10) de 2, 195 y 197 de 1 de Febrero de 1974, per los cuales va lucca analymmentos.

Read to Ny José de 1 de Februar de 1962, por configurations. Read to Ny José 1 de Februar de 1962, por configurations.

variationes.

Restoit: N° 198 do 5 de Febrero de 1952, con el ciud se reconoce variationes pe procedenche.

Control N° 11-X d. 22 de Mayo de 1952, colebrada catro la Nación y el 10 Carlos Uraldo Carnache.

Controla N° 42 A de 21 de Mayo de 1952, colebrada entre la Nación y el 8c. Félix Antonio Laria.

5) by 8r. reax Amende Data. Contrato Ny fa-A die 21 de Movo de 1552, reliciondo entre la Nación y a señecida Rosa Pajando.

Contrato Nº 43-A de 21 de Mayo de 1952, celebrade outre la Sución y el socion Fernando Bactur.

Aviscs v Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1217 (DE 9 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá a la Feria Internacional de Padova.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha side invitado a participar en la Feria Internacional de Padova, que se celebrará en Padeva, Italia, del 7 al 21 de Junio del presente año.

Que es facultad reservada al Organo Ejecutivo la designación de Representantes de la Re-pública a Conferencias, Congresos, Rouniones, etc., en el extranjero.

DECRETAL

Articulo unico: Nómbrase a la señorita Cecilia Heartematte Espinosa. Delegado de la Republica de Panama a la Feria Internacional de Radovn, que se llevara a efecto en Padova. Italla, del 7 al 21 del persente cies.

Paragrato: Para los efectos fiscales se hace constair que este nombramiento es con caracter ad-honorem.

Comuniquese y publiquese.

. .

Dado en la ciudad de Panamo, a los 9 dias del mes de Junio de mil novecientos cincuerta y dos.

ALCIEMANTS AROSEMENA

El Ministro de Relaciones Exteriores, IGNACIO MOLINO JR.

ACEPTASE UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 511

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Departamento Diplomático y Consular - Resolución Número 511.-Panamá. 6 de Junio de

El Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la señora Avelina P. de González Revillado en comunicación de 27 de Mayo último, dirigida al Ministerio de Relaciones Exteriores, presenta renuncia irrevocable del cargo de Cónsul ad honorem de Panamá en Santa Mónica, California, Estados Unidos de América.

RESULLVE:

Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora Avelina P. de González Revilla del cargo de Cónsul ad-honorem de Panamá en Santa Mónica. California. Estados Unidos de América, y darle las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las labores consulares que le fueron encomendadas.

Comuniquese y publiquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores. IGNACIO MOLINO.

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION

DAVID RUIZ A. Encargado de la Dirección Teléfono 2-2612

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tél., 2-3271
Apartado Nº 451

TALLERES: Imprenta Nacional.-- Relieno de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Minuma, 6 meses: En la República: B/, 6.00, - Exterior: B/, 7.00
Lin sâc: En la República B/, 10.00, - Exterior B/, 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/.0.05. Soficit.se en la oficina de venta de Impresoa Oficiales. Avenida Norte No. 5.

RECONOCESE UN CONSUL

RESOLUCION NUMERO 512

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Departamento Diplomático y Consular.—Resolución Número 512.—Panamá, 10 de Junio de 1952.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Banus Molina ha remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores con nota Nº 97 de 3 del actual, las Letras Patentes que lo acreditan como Cónsul honorario de la República de Guatemala en Panamá, República de Panamá, en solicitud de que se le expida el Exequátur de estilo,

RESUELVE:

Reconócese al señor Antonio Banus Molina como Cónsul honorario de Guatemala en Panama, República de Panamá, expídaselo el Execuatur de estilo y ofíciese a las autoridades competentes a fin de que presten al señor Banus Molina las facilidades y garantías necesarias para el libre ejercicio de las funciones consulares que le han sido encomendadas.

Comuniquese y publiquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores, [GNACIO MOLINO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE A UN MINISTRO PARA QUE FIRME UNA ESCRITURA

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.— Sección Primera.—Resolución número 41.— Panamá, Junio 20 de 1952.

Que por Resolución Nº 9 de 30 de Abril del presente año se autorizó al Ministro de Hacienda y Tesoro para que vendiera en licitació pública, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 205 del Código Fiscal, la parcela de terreuo que forma parte de la finca denominada "Sitio de Chilibre", inscrita en el Registro Público, al tomo 22, folio 64, Sección de Panamá, ubicada en jurisdicción del Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, cuyos linderos y superficie se detallan en la parte motiva de esta Resolución;

Que en virtud de la autorización impartida por medio de la Resolución anteriormente mencionada, y después de llenados todos los requisitos legales, se llevó a cabo el día 7 del presente mes de Junio, la indicada licitación, en la que salió vencedora la señora Dolores M. de Méndez, según consta en el Acta levantada a ese respecto, y a quien se le adjudicó, en forma provisional, la parcela mencionada:

Que este bien se le adjudicó a la señora de Méndez en forma definitiva mediante Resuelto Nº 2859 de 13 del presente: y.

Que de acuerdo con el Artículo 308 del Código Fiscal todos los Contratos celebrados en nombre del Estado requieren la aprobación del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Estado respectivo,

RESUELVE:

Autorizar al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que, en nombre y representación de la Nación firme la Escritura Pública por medio de la cual ésta vende a la señera Dolores M. de Méndez la parcela de tierra detallada en la Resólución Nº 9 de 30 de Abril del presente año que se le adjudicó en forma definitiva por medio del Resuelto Nº 2859 de 13 del presente.

Registrese, comuniquese y publiquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, GALILEO SOLIS.

CONCEDENSE UNAS EXONERACIONES

RESUELTO NUMERO 418

República de Panamá — Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 418.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hocienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el señor Juan Galindo. Ministro de Trabajo. Previsión Social y Salad Pública, en nota Nº 113-M de 19 del presente. solicita que se le conceda exoneración de derechos de importación sobre una (1) caja que contiene vidrios químicos para laboratorios y un (1) cartón con vidrios químicos para laboratorios, con un valor de B.169.40. y acompaña a su solicitud la Factura Consular Nº 228522. llegadas en el vapor "Paula Dan". procedente de Filadelfía, embarcado por Arthur H. Thomas Company, destinadas al Gorgas Memorial Laboratory;

Que dichos articulos vienen consignados a las dependencias del Gobierno Nacional;

Que dicha exoneración se basa en el aparte a) del artículo 10º de la Ley 69 de 1934,

RESUELVE:

Concédese, la exoneración de derechos de importación solicitada por el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, de los artículos explicados en la parte motiva de esta decisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio. Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 419

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 419.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en combre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Oue la Compañía "Productos Alimenticios Pascual", en memorial de 9 de los corrientes, solicita se, le conceda exoneración de derechos de importación de 41 cartones de cartones vacíos para galletas, con un valor de BA769.88 y acompañía a su solicitud la Factura Consular Nº A-41658, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la compañía solicitante, y enviado en la Nave "Santa Oliviá", que salió el 26 de Enero último del mencionado Puerto:

Que la misma Empresa solicitó a este Ministerio permiso para importar libre de derechos 41 cartones de cartones vacíos para galletas, permiso que fué concedido por el Asistente del Secretario de este Ministerio, por medio de las notas Nos. 1327 de 10 de Mayo de 1947 firmada por el señor Humberto Calamari G., y 2930 de 13 de Noviembre de 1951 firmada por Antonio Moscoso B.,

Que la solicitud de exoneración se basa en el contrato Nº 136 celebrado entre el Gobierno de Panamá y Productos Alimenticios Pascual, el 14 de Febrero de 1946, en el cual entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Así mismo se permitirá libre de impuestos de introducción Contratista, por el tiempo que dure el presente Contrato, la importación de las piezas de repuesto que se necesiten para el funcionamiento de la fábrica y las materias primas esenciales, exclusivamente, para la fabricación de productos alimenticios tales como: harinas, féculas, mantequillas, grasas, dismalta, levaduras, miel de abeja, azúcur morena y granulada, huevos de latas y en nolvo, cocos, glucosa, colorantes y esencias, productos químicos, leche en poivo, holsitas de papeles glasin y celofán, hojalatas, envases de cartón, cartulina o matálicos, pape-

les varios y cartones fabricación o presentación de los productos".

Que según la cláusula contractual que se acaba de transcribir la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada en el memorial más arriba explicado.

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Productos Alimenticios Pascual", exoneración de derechos de importación sobre los 41 cartones de cartones vacíos, especificados en la parte motiva de la presente decisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio, Humberto Parades C.

RESUELTO NUMERO 420

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 420.—Panamá, 21 de Febrero de 1952

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Panameña de "Productos Forestales, S. A.", en memorial de 18 de los corrientes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación sobre un (1) cartón que contiene partes para máquinas de aserrar, con un valor de B/. 168.50 y acompaña a su solicitud la Factura Nº 554337 procedente de Indianápolis, Indiana, por Avión (Encomiendas Postales);

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato 329-bis celebrado entre el Gobierno de Panamá y la Cía. Panameña de Productos Forestales, S. A., el 31 de Diciembre de 1951. De conformidad con las disposiciones del Decreto-Ley 12 de 1950, en el cual entre otros privilegios se concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley Nº 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), c), d), e) y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley. Además cuando La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranieros similares a los que produzca la Empresa, tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley Nº 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud, de las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley Nº 12 de 1950, euvo artículo 3º dice así: La Empresa de que se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministeiro de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las exenciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercarcía en

tre en la respectiva aduana lista para su examen; pero la empresa podrá consultar previamente del Ministerio de Hacienda y Tesoro si los efectos que desea importar están comprendidos entre las exoneraciones a que tenga ella derecho.

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita la Empresa de que se trata tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía Panameña "Productos Forestales, S. A.", exoneración sobre un (1) cartón que contiene partes para máquinas de aserrar especificado en la parte motiva de la presente decisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio. Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 421

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera—Resuelto Número 421.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Panameña de Alimentos Lacteos, S. A.", en memorial del 12 de este mes, dirigido a este Ministerio, solicita permiso para importar libre de derechos, en virtud del Contrato Nº 23 de 23 de Enero de 1937, celebrado entre la Nación y esa empresa, lo siguiente:

- 35.000 Galones de Aceite Crudo y 3.000 Galones de Aceite Diesel.

Que entre los privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"Durante el término del contrato, de derechos de introducción de los siguientes artículos: Hojalata. envases. ctiquetas, alambres, lata, plomo, cajas de madera o cartón, tiras de acero para cajas, clavos, llaves, abre-latas. discos para las tapas de latas, recipientes para el ordeño, baldes o garrafas, para transportar leche, camiones y carros para el uso de la empresa, malta, lactosa, amoníaco, nitrógeno, soda hipoclorito de calcio, aceite para calderas y motores, lubricantes y grasas, piezas de repuesto para la maquinaria e instrumentos para laboratorio, sin perjuicio de lo que más adelante estipula el inciso (e) de estrartículo".

RESUELVE:

Autorizar, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 69 de 1934, a la Cía. "Panameña de Alimentos Lacteos, S. A." para que pida al exterior los artículos a que se refiere su solicitud e que

se mencionan en el cuerpo de este Resuelto, los cuales podrá introducir libre de derechos de importación. Cuando lleguen dichos articulos la Administración General de Aduanas se encargará de la exoneración correspondiente.

Esta autorización será válida por el término de 6 meses a partir de la fecha.

Registrese, comuniquese y publiquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio.

Humberto Paredes C.

RESUELTO NUMERO 422

República de Panamá.—Ministerio de Hacienca y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto Número 422.—Panamá, 21 de Febrero de 1952.

El Ministro de Hucienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que la Compañía "Corporación Industrial, S. A.", en memorial del 20 de este mes, solicita se le conceda exoneración de derechos de importación por dos (2) cajas que contienen (una pieza) Máquina de fabricar bolsas de papel completas, con un valor de B.11,740.00, y acompaña a su solicitud la Factura Consular Nº A-38898, que cubre un embarque hecho en el Puerto de Nueva York, a la consignación de la compañía peticionaria, y enviado en la nave "Veragua", que salió el 4 de Enero último del mencionado Puerto:

Que la solicitud de exoneración se basa en el Contrato Nº 335 celebrado entre el Gobierno do Panamá y Corporación Industrial, S. A., el 12 de Febrero de 1951, en el cual, entre otros privilegios se le concede al Contratista lo siguiente:

"La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto-Ley Nº 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la Empresa el goce de privilegios y concesiones establecidas en los parágrafos a), b), c), d), e) y g) del artículo 1º de dicho Decreto-Ley, Además, cuan la La Empresa está en producción La Nación, se obliga a elevar el impuesto de importación de productos extranjeros similares a los que produzca la Empresa tal como lo dispone el parágrafo f) del Artículo 1º del Decreto-Ley 12 de 1950".

Que el contrato antes mencionado fué celebrado en virtud de las disposiciones contenidas en
el Decreto-Ley 12 de 1950, cuyo artículo 3º dice así: "La Empresa de une se trate deberá cumplir con las formalidades y procedimientos que
las leyes señalen para solicitar y obtener del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en cada caso, las
exoneraciones a que tenga derecho. La solicitud de exención deberá hacerse cuando la mercancía entre en la respectiva aduana lista para
su examen: pero la empresa podrá consultar
previamente del Ministerio de Harienda y Tesoro si los efectos que desea importar están com-

1 5 0 0

prendidos entre las exoneraciones a que tenga derecho

Que la mencionada mercancía se encuentra en la Aduana de esta ciudad;

Que de acuerdo con la cláusula contractual antes transcrita, la Empresa de que se trate tiene derecho a gozar de la exoneración solicitada por encontrarse en el caso del Artículo 3º antes mencionado,

RESUELVE:

Concédese, a la Compañía "Corporación Industrial, S. A.", exoneración de derechos de importación sobre las dos (2) cajas que contienen (una pieza) Máquina de fabricar bolsas de papel completas, especificadas en la parte motiva de la presente decisión.

Registres, comuniquese y publiquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio, Humberto Paredes C.

Ministerio de Educación

APRUEBASE PLAN DE ESTUDIOS

DECRETO NUMERO 642 (DE 2 DE JUNIO DE 1952)

por medio del cual se aprueba el plan de estudios para los Cursos Vocacionales y Técnicos.

El Présidente de la República. en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º Que los Artículos 63, 64, 65, 67 y 68 de la Ley 47 de 1946, faculta al Organo Ejecutivo para reglamentar y crear establecimiento de educación vocacional, técnica e industrial:

2º Que es conveniente para el desarrollo industrial de Panamá intensificar la enseñanza vocacional y técnica en las escuelas post-primarias panameñas:

Que algunos de nuestros colegios secundarios tienen ya equipo necesario en talleres y material didáctico para que comience a funcionar en ellos un nuevo plan de estudios vocacional y técnico;

DECRETA:

Artículo Primero: Habrá en la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega, en el Colegio Abel Bravo de Colón, el Colegio Felix Olivares de David y en el Instituto de Artes Mecánicas de Divisa secciones especiales para educación vocacional y técnica que serán las siguientes:

- Un Ciclo Preparatorio Técnico-Indusa) trial.
- b) Un Ciclo Técnico.
- e) Un Ciclo Industrial.

Artículo Segundo: Para ingresar al Ciclo Preparatorio Técnico Industrial es requisito indispensable haber terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes a la Escuela Pri-

Ciclo Preparatorio Técnico-Industrial será el siguiente:

garette.			
	A	N = 0	13
	19	20	39
Talleres (Agricultura, industrial) et		$4\tilde{6}$	
Aritmética	5	4	~
Algebra			- 3
Ciencias Generales	2	3	3
Estudios Sociales	5	4	4
Gobierno	2	2	2
Geografía Económica		$\overline{2}$	$\bar{2}$
Arte, (dibujo, pintura, modelado)	3	3	2 2 4 4
Español	-4	4	4
Inglés	3	$\tilde{3}$	Ã
Salud, Higiene y Educación Física	6	3	ر.
Apreciación Musical	3	$\frac{3}{2}$	2
Prientación Vocacional	• >	-	î
			1
Electivas: elija una, tres períodos			
de clase por semana; Moral y Reli-		-05	
gión, Mecanografía, Agricultura	3	3	3
TD 4.1			
Total	40	40	40

Artículo Cuarto: Para ingresar al Ciclo Técnico, se necesita haber terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al Ciclo Preparatorio Técnico - Industrial.

Parágrafo: Los alumnos que hayan terminado estudios del Primer Ciclo de las escuelas secundarias podrán ingresar al Ciclo Técnico con los ajustes que sean de rigor para completar las exigencias del Plan de Estudio.

Artículo Quinto: El Plan de Estudios del Ciclo Técnico será el siguiente:

	Ä	N O	5
	10	20	30
Taller	10	10	10
Algebra	อั	-	-
Geografía Plana		5	5
Trigonometría	~	-	5
Ciencias Generales	4	-	_
Física	-	4	~
Química	~	~	4
Biología	-	4	4
Estudios Sociales	4	2	-
Gobierno	-	3	2
Geografía Económica	3	2	1
Lectura de planos, dibujo	2	2	4
Español	5	4	4
Inglés	5	4	4
Salud e Higiene, Educación Física	2	-	-
Relaciones entre obreros y patronos	-	-	2
A X (S		

Electivas: labores extracurriculares. Escoger una, dos períodos por semana: Educación Física, Música, Debates Total: 40

Articulo sexto: Para ingresar al Ciclo Industrial se necesita haber terminado satisfactoriamente los estudios correspondientes al Ciclo Preparatorio Técnico Industrial de que habla el Artículo 3º de este Decreto.

Parágrafo: También podrán ingresar al Ciclo Industrial los alumnos que hayan terminado satis-Artículo Tercero: El Plan de Estudios del factoriamente el Primer Ciclo de las Escuelas Secundarias con los ajustes que sean de rigor para completar las exigências del Plan de Estudios.

Artículo Séptimo: El Plan de Estudios del Ciclo Industrial será el siguiente:

	A I	0.2	S
	1°	2^{9}	3°
Talleres, agricultura, comercial,			
economía doméstica	24	20	16
Español	3	3	3
Inglés	3	3	3
Algebra y Aritmética	4		~~
Geografía Plana		3	
Trigonometría			3
Ciencias Generales	2		
Física		3	- 3
Química			2
Historia		3	2 2 2 2
Gobierno		3	2
Geometria Comercial e Industrial			2
Lectura de Planos (Mecánica y			
Arquitectura)	2	2	
Dibujo (Mecánica y Arquitectura)			2
Dala sance on the abrones			~
Relaciones entre obreros			2
y Patronos	2		-
Higiene	4		
TOTAL	40	40	40
101111			

Las actividades de Educación Física se desarrollarán después de las horas de clases.

Artículo Octavo: Para facilitar la educación práctica de la juventud se establece que cuando se hayan terminado satisfactoriamente la instalación de los Talleres de los Primeros Ciclos Secundarios se pondrá en vigencia en ellos el Plan de Estudios del Curso Preparatorio Técnico-industrial.

Artículo Noveno: Los planteles en los cuales se pondrá a funcionar el Plan de Estudios del Ciclo Preparatorio Técnico-Industrial serán los siguientes: Escuela de Artes y Oficios Meichor Lasso de la Vega, Colegio Abel Bravo de Colón, Colegio Félix Olivares e Instituto de Artes Mecánicas de Divisa y en los Primeros Ciclos Secundarios. a medida que sus Talleres estén iistos.

Artículo Décimo: Para que el Plan de Estudios del Ciclo Preparatorio Técnico Industrial se pueda poner en vigencia en cualquiera de las instituciones para las cuales fue creado se necesita que sea autorizado cada vez por el Ministerio por medio del Resuelto correspondiente.

Artículo décimo Primero: Los alumnos que están ya en el último año de estudios de la Escuela de Artes y Oficios al entrar a regir los nuevos planes de estudio descritos en los Artículos 3º y.5º de este Decreto tienen el derecho de acogerse a no a estos mismos. Para lo primero se procederá a hacer los reajustes necesarios, en el caso segundo se graduarán de acuerdo con el viejo plan de la Escuela de Artes.

Artículo Décimo Segundo: Derógase el Decreto Número 523 de 14 de Septiembre de 1951 que reglamenta la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega.

Comuniquese y publiquese.

William Company Company Company

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación, RUBEN DARIO CARLES.

TRASLADO

RESUELTO NUMERO 198

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 198.—Panamá, 20 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación, en representación del Organo Ejecutivo, CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Relaciones Exteriores, en Oficio Nº D y C 2035, de 2 de los corrientes, dirigido al señor Ministro de Educación, transcribe cablegrama fechado 30 de Abril último, recibido del Cónsul panameño en Río de Janeiro, Brasil, donde el Departamento de Cultura de San Pablo invita al pianista Jaime R. Ingram para una serie de conciertos hasta Julio próximo;

RESUELVE:

Concédese al profesor Jaime R. Ingram, profesor de Piano en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, permiso para separarse de su cátedra, a partir de la iniciación del próximo año escolar 1952-53, y hasta Julio próximo, con derecho a sueldo, de conformidad con lo que establece el Artículo Nº 176 del Código de Trabajo, y previa autorización del señor Director General de Cultura y Bibliotecas, por haber sido invitado por el Departamento de Cultura de San Pablo, Brasil, para una serie de conciertos.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

. J. A. González.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 199

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 199,—Panamá, 21 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación, en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Articulo único: Trasládese a Raquel Duarte, Portera de la Escuela Simón Bolívar, a la Escuela José de Obaldia.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. González

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 200

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 200.—Panamá, 21 de Mayo de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE;

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Ruth F. de Guardia, Oficial de 2da. Categoría de la Inspección Provincial de Coclé, un mes a partir del 21 de Abril de 1952, por el período de servicio que va del 1º de Noviembre de 1950 al 30 de Septiembre de 1951;

Berta M. Barría, plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Junio de 1952, por el período de servicio que va del 16 de Junio de 1951 al 15 de Mayo de 1952;

Carmen Cueto, plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Junio, por el período de servicio que va del 16 de Junio de 1951 al 15 de Mayo de 1952;

César O. Escala, cajista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 5 de Junio, por el período de servicio que va del 5 de Junio de 1951 al 4 de Junio de 1952.

Raimundo Jiménez, prensista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Junio de 1952, por el período de servicio que va del 21 de Junio de 1951 al 20 de Marzo de 1952:

Héctor Antonio Lee, cajista de la Imprenta Misional, un mos a partir del 15 de Junio de 1952, por el período de servicio que va del 26 de Junio de 1951; al 25 de Mayo de 1952;

César Manzzo, cajista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 19 de Mayo de 1952, por el período de servicio que va del 18 de Junio de 1951 al 17 de Mayo de 1952;

Eugenio Medrano, peón de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Junio de 1952, por el período de servicio que va del 1º de Junio de 1951 al 18 de Mayo de 1952;

Ilia Meza, plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Junio, por el período de servicio que va del 15 de Junio de 1951 al 17 de Mayo de 1952;

Eliseo Pinzón: cajista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Junio por el período de servició de que va del 18 de Junio de 1951 al 17 de Mayo de 1952;

Isabel Sánchez, plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Junio, por el período de servicio que va del 16 de Junio de 1951 al 15 Mayo de 1952.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

J. A. Gorzález.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 328 (DE 29 DE MAYO DE 1952)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA .

Artículo 1º Nómbrase al señor Juan Navas Cerezo, Inspector de Patentes en el Departamento de Comercio, en reemplazo de Carlos Raúl Guardia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo 2º Nómbrase al señor Florentino Mena O., Ayudante de Jefe de Sección, de la Sección de Comercio (Colón), en reemplazo de Juan Navas Cerezo, quien pasa a ocupar otro puesto.

Artículo 3º Nómbrase al señor Juvencio Romero. Portero en la Sección de Comercio (Colón), en reemplazo de Humberto Reina, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

J. ALMILLATEGUI N.

CORRIGESE CLAUSULA DE UN CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 14 BIS

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección Administrativa.—Resolución número 14 Bis.—Panamá, 17 de Abril de 1952.

El Presidente de la República. CONSIDERANDO:

Primero: Que entre "La Nación" y José E. Sittón", Café Sittón" se celebró el Contrato Nº 538 a los doce días del mes de marzo de 1952, sobre exoneraciones en una fábrica moderna de torrefacción de café.

Segundo: `Que en la redacción de la cláusula tercera de dicho contrato se estipuló por error la Ley 40 de 1946 en vez de la Ley 49 de 1946 que es la que corresponde:

Tercero: Que el Contratista ha solicitado se haga esta corrección y ha ratificado su intención de mantener en vigencia el Contrato número 338 de fecha 12 de marzo de 1952, celebrado entre ellas, con la corrección anotada;

Cuarto: Que el Consejo de Gabinete le ha im-

partido su aprobación a esta corrección en la sesión celebrada el día de del presente año.

RESUELVE:

Primero: Que en la cláusula tercera del Contrato número 338 de 12 de Marzo de 1952, celebrado entre "La Nación y José E. Sittón, Café Sittón", debe hacerse referencia a la "Ley 49 de 1946" en vez de la "Ley 40 de 1946", y nor lo tanto dicha cláusula quedará así:

"3º El Contratista está en la obligación de pagar el gravámen de B 0.02 por cada bulto que se introduzca al país, y que fija la Ley 49 de 1946".

Secundo: Manténgase en vigencia el Contra to Nº 338, aludido, con la corrección menciona da en el artículo anterior.

Tercero: Comuniquese a los Ministerios de Estado respectivos la presente resolución para constancia de la misma.

Comuniquese y publiquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

J. ALMILLATEGUI N.

NO SE EXTIENDE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 475

Renública de Panamá.—Ministerio de Agricultura. Comercio e Industrias.—Resuelto Número 475.—Panamá, 16 de Mayo de 1952.

Con fecha 16 de Julio de 1951, el señor Emilio García N., español, mayor de edad, casado, comerciante, con residencia en Vía Belisario Porras Nº 53 de esta ciudad, y portador de la Cé-dula de Identidad Personal Nº 8-892, ha solicitado a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el negocio de espectáculos públicos denoninado "Teatro Mayo", si-tuado en la Avenida "B" y 22 Este de esta ciudad. Pero como quiera que el mencionado comerciante por medio de memorial fechado el 2 de Abril próximo pasado, retira la solicitud en reforencia nor haber clausurado el referido negocio en el mes de Julio de 1951, el suscrita. Ministro de Agricultura. Comercio e Industrias, en pembre y por autorización del Excelentísimo senor Presidente de la República.

No extender la Patente Comercial de Segunda Clase solicitado por el señor Emilio García N. para amparar el funcionamiento de un establecimiento de espectáculos públicos denominado "Tea tro Mayo", situado en Avenida "B" y Calle 22 Este de esta ciudad, por razón de haberse reti-rado la solicitud de Patente en referencia

Notifiquese, cópiese y publiquese.

J. ALMILLATEGUI N.

El Secretario de Comercio, Ad-Hoc., Roberto A. Torres.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7031

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas .- Resuelto número 7031 .- Panamá, 11 de Febrero de 1952

El Ministro de Trabajo, Previsión Social

y Salud Pública. Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentisimo soñor Presidente de la República,

RESUELVE: Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 796 del Código Administrativo de un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor Isaac Fábrega, ex-chofer de la Sección de Diseños y Constrcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período compren-. dido entre Septiembre de 1950 á Julio de 1951. Comuniquese y publiquese.

El Ministro.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS **UNAS VACACIONES**

RESUELTO NUMERO 7032

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 7032.—Panamá, 11 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social

y Salud Pública, Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República. RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de once (11) días de vacaciones proporcionales al señor Raúl Alvarez, ex-Ayudante Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Minis-

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio a Diciembre de 1951.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7033

República de Panamá. - Ministerio de Obras Públicas. -Resuelto número 7033. - Panamá, 11 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Páblica,

Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, le vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Alberto Lasso, ex-maestro de obra 20 días, (Mayo de 1951 a Enero de 1952).

Juan B. Saldaña, ex-carpintero 11 días. (Mayo a Diciembre de 1951).

Adolfo Yanis, ex-bracero 7 días (Septiembre le 1951 a Enero de 1952).

Comuniquese y publiquese.

El Ministro.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7035

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7035.—Panamá. 13 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo c spuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de diez y seis (16) días de vacaciones proporcionales al señor Pedro Chavez L., ex-Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Esta vacaciones abarcan el período comprendido entre Mayo a Diciembre de 1951.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 7034

República de Panamá. — Ministerio de Obras Públicas. — Resuelto número 7034. — Panamá. 11 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo. Previsión Social y Salud Pública,

Encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor José A. Pinzón, bracero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan nueve (9) días de licencia por enfermedad cuyo

hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Juan Feraud, de la Ciínica Médica del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:
Conceder la licencia de que se ha hecho mérite, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 3 de Diciembre de 1951, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro.

JUAN GALINDO.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7038

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7058.—Panamá, 14 de Febrero de 1952.

El Ministro de Obres Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el señor Marcos A. Ramea, Asfaltador al servicio de la División "A.". Sección de Caminos de este Ministerio, solicita que se le concedan veinticinco (25) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Jefe del Departamento de Archivos Clínicos del Hospital Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 72 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 23 de Mayo de 1951, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuniquese y publiquese:

El Ministro,

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1311 (DE 16 DE JUNIO DE 1952)

por el cual se hacen unos nombramientos en los distintos Hospitales, dependencias del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en el Hospital "Amador Guerrero", a las señoritas Petra Ca-

rrera, Enfermera Obstétrica Asistente de Jefe de Sala y Eudocia Paz, Enfermera Asistente de Jefe de Sala, con efectos fiscales a partir del 9 de Junio y 1º de Junio del presente año, respectivamente.

Artículo segundo: Nómbrase a la señorita Alejandrina Ardines, Enfermera Obstétrica Asistente de Jefe de Sala en el "Hospital Aquilino Tejeira", en reemplazo de Florencia Espinosa, quien

pasa a ocupar otro cargo.

Artículo tercero: Nómbrase en el Hospital Santo Tomás a la señorita Florencia Espinosa, Enfermera Obstétrica Asistente de Jefe de Sala y Aida Lucía Yanis, Enfermera Obstétrica Asistente de Jefe de Sala, con efectos fiscales a partir del 1º de Julio de 1952, respectivamente

Artículo cuarto: Nómbrase a la señorita Olga Sam, Enfermera Obstétrica Asistente de Jefe de Sala en el Hospital "José Domingo de Obaldía".

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CESAR A. GUILLEN.

RESUELTO NUMERO 103

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 103.—Panamá, 31 de Enero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Rogelio Pinilla. Peón en el acueducto de David, Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación mensual de B. 2.00 diarios, en reemplazo de Aquilino Sanjur, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 104

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo. Previsión Social y Salud Pública.—Resielto Número 104.—Panamá, Febrero 2 de 1952.

El Ministro de Trabaio, Previsión Social y Salnd Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se nombra al señor Tomás Bell, Peón de la Cuadrilla de Mosquito Cúlex, en Sabanas, Sec-

ción de Campaña Anti-Malárica, con una asignación de B 2.40 diarios, en reemplazo de Máximo Vásquez, quien abandonó el cargo.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO,

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 105

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 105.—Panamá, Febrero 4 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social u Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se nombra al señor Balbino Bolívar Rebolledo, Ayudante Inspector de Medidores en el Acueducto Nacional de Las Sabanas, con una asignación mensual de B/.90.00, en reemplazo de Eduardo Rebolledo Jr, quien por enfermedad se encuentra imposibilitado para prestar servicios.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 107

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo. Previsión Social y Salud Pública—Resuelto Número 107.—Panamá, Febrero 4 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Se hacen los siguientes nombramientos en el Acueducto de David, así:

Germán Gaitán. Peón en el Acueducto de David. Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación mensual de B/.2.00 diarios, en reemplazo de Pablo Vega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Bolívar Torres, Peón en el Acueducto de David. Sección de Ingeniería Sanitaria, con una asignación mensual de B. 2.00 diarios, en reemplazo de Leonidas Morales, quien renuncio el cargo.

Comuniquese y publiquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 106

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto Número 106.—Panamá, Febrero 4 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Sabad Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República, RESUELVE:

Se concede de acuerdo con lo solicitado y de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943, vacaciones a los siguientes empleados del Dispensario de Higiene Social de Colón:

Víctor Felipe Romero P., Técnico encargado del Laboratorio del Dispensario de Higiene Social, un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Enero de 1952.

Rosa de Michineau, Enfermera del Dispensario de Higiene Social un (1) mes de vacaciones, a partir del 1º de Enero de 1952. Comuniquese y publiquese.

El Ministo de Trabajo, Previsión Social y Salud Públici,

JUAN GALINDO.

El Secretaio Asistente,

Demetrio Martinez A.

CONEDESE VACACIONES ROPORCIONALES

REUELTO NUMERO 108

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión beial y Salud Pública.—Resuelto Número 10—Panamá, Febrero 5 de 1952.

El Ministi de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

en nombre y or autorización del Excelentísimo señor residente de la República, RESUELVE:

Se reconocacaciones proporcionales y preaviso a los sitientes ex-empleados del Ministerio de Trabaj, Previsión Social y Salud Pública, de acuerdom sentencias dictadas en ese sentido por el Trinal Superior de Trabajo, así:

Miguel A. Inzález Díaz. Ex-empleado de la Sección de Capaña Anti-Malárica, la suma de B/.140.23, corspondiente a 19 días de vacaciones proporcioles y dos (2) semanas de preaviso, según stercia del 10 de Enero de 1952.

Carlos Fajab, Ex-empleado del Hospital Santo Tomás, la ma de B/.59.76, correspondiente a 24 días de caciones proporcionales y 2 semanas de preriso, según sentencia del 21 de Diciembre de 51.

Guillermo Fil, Ex-empleado de la Sección de Campaña Antalárica, la suma de B'.84.00, correspondiente 23 días de vacaciones proporcionales v 2 semas de pre aviso, según sentencia del 15 de lero de 1952.

Comuniquese publiquese.

El Ministroe Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 41-A

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el doctor Carlos Ugalde Camacho, ecuatoriano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestarasus servicios profesionales como Director de Unidad Sanitaria Móvil.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo. Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en la Ley respectiva, o en defecto de estos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de Doscientos Setenta y Cinco Balboas (B/. 275.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Junio de 1952, fecha en que vence el firmado por él en 1951 y que lleva el Nº 43; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a La Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, para cuyo caso también dará aviso al Contratista con tres (3) meses de anticipación,

c) El mutuo consentimiento de las partes contratantes; y

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la rescisión del Contrato se producira sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la rescisión de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opinio-

nes en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,

JUAN GALINDO. Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salul Pública,

El Contratista,

Dr. Carlos Ugalde Camacho.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO. Contralor General de la República.

República de Panamá.-Organo Ejecutivo Nácional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.-Panama, 24 de Mayo de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

CONTRATO NUMERO 42-A

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelontísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte; y el señor Félix Antonio Lara, panameño. portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 47-5562, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El arrendador da en arrendamiento al Gobierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en Potrerillos, Provincia de Chiri-

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinará el Mimisterio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública que es para el uso de la Unidad Sanitaria de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de Siete Balboas con Cincuenta Centésimos (B., 7.50) por mensualidades vencidas;

Cuarto: El término de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día 1º de Mayo de 1952, pero podrá ser prorrogado por igual término por voluntad expresa de las partes contratantes.

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega

del local arrendado al arrendador al finalizar este contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural,

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el arrendador acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Ŝéptimo: Serán causales de rescisión de este contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipu-

ladas.

Octavo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Pre-

sidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,

JUIN GALINDO. Ministro de Trabao. Previsión Social y Salud Pública,

El Arrendador,

Félix Attonio Lara. Cédula Nº 47-5562.

Aprobado.

HENRIUE OBARRIO. Contralor General e la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.-Ministerio de Trabajo Previsión Social y Salud Pública.-Panam, 24 de Mayo de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AOSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Prvisión Social y Salud Pública, JAN GALINDO,

CONTRATO NUMER 43-A

Entre los suscritos, a saber, an Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Sial y Salud Pública, debidamente autorizado or el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación de La ación, por una parte; y la señorita Rosa Fajdo, peruana, en su propio nombre, por la otra irte, quien en lo sucesivo se denominará la Coratista, se ha celebrado el siguiente Contrato;

Primero: La Contratista compromete a prestar sus servicios como Lectora del Asilo de Nuestra Señora de los Demparados.

Segundo: Se obliga asímilo la Contratista a someterse a las leyes de la epública a todas las disposiciones que emanenel Ministerio de Trabajo, Previsión Social y alud Pública.

Tercero: Se obliga tambii la Contratista a contribuír al "Impuesto sobria Renta" y del 'Seguro Social", en las prorciones establecidas en las Leyes respectivas en defecto de éstas a cualquier otro impueste contribución que se establezca en reemplazo dos anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación paga a la Contratista

como única remuneración por sus servicios, la suma de Ciento Cincuenta Balboas (B. 150.00) mensuales.

La Contratista tendrá derecho al Quinto: goce de un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este contrato será de un (1) año, contado desde el día veintiseis (26) de Febrero de 1952, fecha en que termina la vigencia del firmado por ella en 1951 y que lleva el Nº 18; pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un (1) año.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este

contrato las siguientes:

a) La voluntad expresa de la Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con tres (3) meses de anticipación,

b) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado para tuyo caso también dará aviso a la Contratista ion tres (3) meses de anticipación.

c) El mutuo consentimiento de las partes

contratantes; y

d) Negligencia, ndisciplina o cualquier falta de cumplimientopor parte de la Contratista de lo estipulado eneste convenio. En los dos primeros casos y simpre que estos tengan carácter de gravedado por enfermedad que impida a la Contratisi cumplir con sus obligaciones, la rescisión de Contrato se producira sin previo aviso.

Octavo: Cualqura que se la causa de la rescisión de este Cctrato, la Contratista no tendrá derecho a indonización alguna por parte

de la Nación.

Noveno: En ca de divergencia de opiniones en todo cuantose refiere a las estipulaciones de este Conver, la Contratista acepta someterse a las deciones de los Tribunales de Justicia de la Replica de Panamá.

Para mayor conancia, se firma el presente documento en la ciud de Panamá, a los 24 días del mes de Mayo e mil novecientos cincuenta

y dos.

La Nación,

JUAN GALINDO. Mistro de Trabajo. Previsión Social y Salud Pública.

La Contratista,

Rosa Fajardo.

Aprobado:

HENRIQUE OBARRIO. Conflor General de la República.

República de Pamá. Organo Ejecutivo Nacional.—Ministo de Trabajo, Previsión So-cial y Salud Plica.—Panamá, 24 de Mayo de 1952.

Aprobado:

AIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de abajo, Previsión Social y Salud Publica,

JUAN GALINDO.

CONTRATO NUMERO 44-A

Entre los suscritos, a saber: Juan Galindo, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y en nombre y representación de La Nación, por una parte: y el señor Fernando Barría, panameño, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-1263 por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Arrendador, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Arrondador da en arrendamiento al Gooierno Nacional una casa de su propiedad ubicada en Pocri, Provincia de Coclé.

Segundo: El Arrendador se obliga a entregar y mantener el local objeto de este Contrato, en condiciones adecuadas al servicio a que lo destinara el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, que es para el uso de la Unidad Sanitaria de dicho lugar.

Tercero: La Nación pagará al Arrendador en concepto de arrendamiento por la casa mencionada la suma de Treinta Balboas (B/. 30.00)

por mensualidades vencidas;

Cuarto: El término de duración de este Contrato será de un (1) año contado desde el día 1º de Mayo de 1952, pero podrá ser prorrogado por igual termino por voluntad expresa de las partes contratantes:

Quinto: La Nación se obliga a hacer entrega del local arrendado al Arrendador al finalizar este contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural.

Sexto: En caso de divergencia de opiniones en cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Arrendador acepta someterse a las dicisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Séptimo: Serán causales de rescisión de este Contrato el incumplimiento por parte del Arrendador de cualquiera de las obligaciones estipuladas

Octavo: Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

La Nación,

JUAN GALINDO. Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Arrendador,

Fernando Barría. Cédula Nº 4-1263.

Aprobade:

HENRIQUE OBARRIO. Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Naclonal.-Ministerio de Trabajo. Previsión Social y Saind Pública.—Panamá, 24 de Mayo de 1952.

Aprobado:

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

Juan Galindo.

EDICTOS AVISOS Y

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio a ecutivo —hipotecario— propuesto por Aquileo Rodríguez contra José Díaz se ha señalado el día siete (7) de julio próximo para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate del bien que a con-"Finea número 4.954, inscrita en la Oficina de Regis-

tro Publico al folio 354 del Tomo 126 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panama, que consiste en lote de terrene denominado 'Los Bonetes', ubicado en el Distrito Municipal de Chepo, Provincia de Parama, cuyos lindeacumenpar de Unepo, Provincia de Paramá, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte, Sur y Oeste, el río de 'Los Bonetes'; y Este, terrenos baldios, Medidas: seis hectáreas con ocho mil ciento veinte metros cuadrados".

dos".

Servirá de base para el remate la suma de ciento cincuenta balloas (B/, 150.00), valor catastral de la finca en remate; y serún posturas admisibles las que cubran las dos terceras parres de la base del remate.

Para habilitatse como postor se requiere censignar previamente en la Secretaria del Tribenal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del dia señalado se admifirán las promestas que se hagan y desde esa hora en

nasta las cuatro de la larue del dia senando se admi-tirán las propuestas que se hagan y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas hasta adju-dicar el bien en remate al mejor postor. Panamá, 6 de junio de 1952.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá,

Eduardo Ferguson Martinez.

21.405(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 23

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panama,

rai suscrito concentanor de la provincia de l'anama, Administrador de Tierras y Bosques, al público, HACE SABER:

Que la señora Jacitta Astevia de Martie, ha solicitado a esta Administración, la adjudicación a titulo de compra, de un giolo de terreno baldio nacional ubicado en el Carreginistra del Estado. pra, de un gioro de terreno bando nacional unidado en el Corregimiento del Espino, jurisdicción del Distrito de La Chorrera, con una extension superficiaria de veinte hectáreas con nueve mil quinientos ochenta y cuatro me-tros cuadrados. (20 Hts. 9584 m2), dentro de los siguien-

tes lindevos: Norte, terreno nacional; Sur, camino de Santa Cruz; Este, terreno nacional;

Oeste, camino penetración, En cumploniento a lo dispuesto en el articulo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visibio de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Cherrera, por treinta días hábles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, los haga valtos en trempo executado. ler en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve y veinticinco minutos de la mañana del día diecinueve de Junio de mil novecientos cin-

cuenta y dos. El Gobernador,

AUBERTO ALEMAN

El Secretario,

Felipe Romero Lopez.

L. 21.742 (Unica publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coelé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER: Que el señor Gustavo E. Arosemona, par ameño, mayor

de edad, comerciante, portador de la cedula de identidad personal Nº 11-1987, solicita se le adjudique titulo de propiedad de un globo de terreno situado en el Distrito de Penonomé, denominado "La Providencia", dentro de los siguientes linderos: Norte, predios de los señores Harmodio Arias y Carmen Candelaria; Sur, predio de los supercese do Matro, Rayes: Este, predio ignalmente de los riarmouto Arias y carmen candelaria; Sur, predio de los sucesores de Mateo Reyes; Este, predio igualmente de los sucesores de Mateo Reyes; y Oeste, con el camino que conduce hacia el Río Zaratí. La superficie del globo de terreno solicitado es de ocho hectáreas con dos mil ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados (8 Hts. 2184

m2).
Para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto en la adjudicación que por la Después de esta Cobernación y en el po oportuno, se fija este Edicto en la adjudicación que se gestiona, en el Despacho de esta Gobernación y en el Distrito de Penonomé, y en la Alcaldia, por el término de treinta días hábiles, así como también se le da copia a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado en Penonomé, a las diez de la mañana del día como de Innie de mil novecientos cincuento y dos once de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. Penonomé, 11 de Junio de 1952.

El Gobernador de Coclé, Admer, de Tierras y Bosques, Aquillino Tejerra F.

El Oficial de de Tierras y Poques, Antonio Rodriguez.

17.736 (Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 29

El suscrito Gobernador de laProvincia de Los Santes, en sus funciones de Administraor de Tierras y Bosques, HACE SARR:

La señora Rufina Vargas vida de Regalado, mujer, La señora Rufina Vargas vida de Regalado, mujer, mayor de edad, viuda, agricultoa, panameña, natural del Distrito de Las Tablas y vecin del de Poeri, sin cédula de identidad personal, ha solitado de este Despacho, título de plena propiedad, en empra, del terreno baldio nacional denominado "La Espanza", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poeri, e cuarenta y ocho metros cuadrados de superfici comprendido dentro de los siguientes linderos: Nortepotrero de Rufina Vargas vida, de Regalado y terrenoe Severino Barrios; Sur, quebrada Tumba Negro y tiens nacionales: Este, terrenos de Severino Barrios, y beste, potrero de Rufina rrenos de Severino Barrios, y leste, potrero de Rufina Vargas vda, de Regalado.
Y en cumplimiento de la Lea fin de que todo aquel

y en compinmento de la Lea III de que teno aque, que se considere perjudicado el esta solicitad haga valer sus derechos en tiempo optuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, i este Despacho y en el de la Alcaldia de Poeri, y unapia se le entrega al interesado para que, a sus costi sea publicado por tres veces consecutivas en la GacetOficial.

Las Tablas, Junio 10 de 195:

El Gobernador, Administrad de Tierras y Bosques, JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Boses, Srie. Ad-hoc... Santiago Peña C.

18.148 (Tercera publicación)

EDICTO EMPLATORIO

El Juez que suscribe, Terceriel Circuito de Panama, al público. HACE SAI:

Que en el juicio de sucesióntestada de Ernesto Rosales se ha dictado auto cuya to resolutiva es del te-nor siguiente:
"Juzgado Tercero del CircuitcPanamá, junio diez y

ocho de mil novecientos cincua y dos.

Vistos.

Por tales consideraciones, euez que suscribe, Ter-cero del Circuito de Panamá, ministrando justicia en nombre de la República y portoridad de la Ley, DE-

Que está abierta la sucesióntestada de Ernesto Ro-sales, desde el día 6 de abril del novecientos cincuenta y dos, fecha en que acaeció sullevimiento; Que es su heredera, sin posios de terceros, la se-

fiora Julia Ribero de Rosales, en su condición de conyuge superstite; y ORDENA;

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artícu-lo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Alfredo E. Morales.—(fdo.) José C. Pinillo, Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaria, hoy diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copius del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con lo estatuído por la Ley.

El Juez, 1º Supiente.

ALFREDO E. MORALES.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 21573 (Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 54

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita lama y emplaza a Georgina de De León, billetera Nº 1126, sin otro dato de identificación en el expediente, para que en el término de dece días, más el de la distancia a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en este Despacho por el juicio que se le sigue a notificarse de la sentencia de primera instancia dictada por el Tribunal, cuya parte resolutiva dice asi:

"Juzgado Quinto del Circuito,-Panamá, Mayo veintiscis mil nevecientos cincuenta y dos.

Vistos ·

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panama, en armonia con el Ministerio Público, cuito de Panama, en armonia con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Georgina de De León, mujer, mayor de edad, billetera, número 1126, sin otro dato de identificación, a sufrir un mes de reclusión en el lugar que designe el Organo Ejecultivo, a una multa de veinte balboas (B/20,00) a favor del Tesoro Nacional que debe cubrir dentro del término que señala ef artículo 278 de la Ley 61 de 1946, al pago de los gastos procesales y a las especiales causales por su recoeldia. (Artículo 2356 del Código Judicial), con la advertencia de que si no diere cumplimiento a lo exigido por el arde que si no diere cumplimiento a lo exigido por el ar-tículo primeramente nombrado, la multa se convertira en arresto de un día por cada balboa.

Como la curartada no ha estado detenida preventiva-mente por razón de este juicio, la pena respectiva de la

Hibertad debe cumplirse integramente, Fundamento de derecho: Articulos 17, 18, 37, 267, del Código Penal, 2152, 2153-2156, 2215, 2216, 2231, 2340, 2346, 2349, 2356 del Código Judicial y 75 de la Ley 52

2346, 2349, 2356 det Congo Judicial y 15 de la licy ode 1919.
Cópiese, notifiquese, y publiquese este fallo en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, y consultese con el Superior.— (fdo.) T. R. de la Barrera.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Sceretario".

Recuérdase a las autoridades del órguno judicial y política y a las persenas en general la obligación en que

político y a las personas en general, la obligación en que politico y a las persenas en general, la congación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la enjuicidad. De León, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en jugar visible de la Secretaria del Tribunal, a las diez de la manana de hoy veintitres de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviada al Director de la García Oficial, pure su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

El Juez.

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 56

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y combazo a Climentino de Gracia, de gen-cales desconocidas en autos, para que comparezca a est. Tri-bunal, dentro del término de doce días, más el de l. dis-

tancia a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en ef juicio que en su contra se le sigüe por el delito de "violación carnal", con la advertencia de que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión será apreciada como grave indício en su centra y la carsa se seguirá si su intervención provis delevas y la causa se seguirá sin su intervención, previa declara-toria de su rebeldía.

Ruégase a las autoridades del orden judicial y politico y a las autoridades en general, la obligación en que co y a las autoridades en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a el encausado De Gracia, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del articulo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, a las diez de la unañana de hou vigiticantes de lunio da mil capacitator de superioria.

hoy veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta v dos, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organo.

T. R. DE LA BARRERA,

El Secretario,

Abelardo Antonio Herrera.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 119

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo ausente Daniel Constantine Atilly (a) 'Danny', natural de Nicaragua, de cuarenta años de edad, casado, moreno, empleado en Cristóbal (Zona del Camal), sin cédula de Identidad Personal y con residencia últimamente en la Avenida Bolivar y Calle 5ª, casa Nº 5066, cuarto 9 bajos, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezcar a este Tribunal a estar a derecho en el juició que se le sigue por el delite de 'Lesiones Personales'. El auto de enjuiciamiento dice así:
Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Junio dos de mil novecientos cincuenta y dos.
Vistos: Solicita el Representante de la Vindicta Pública en su Vista Nº 41 de fecha veintiuno de mayo próximo pasado, el procesamiento de Daniel Constantine Atilly (a) 'Danny', como infractor del delito genérico de 'Lesiones Personales', ejecutado en perjuicio de Julia James, quien a consecuencia de una herida punzante debajo del rebonde clavicular, sufrió diez y ocho dias de inconsecuadad definitiva. El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, por el

zante debajo det reborde clavicular, sufrió diez y ocho dias de incapacidad definitiva.

días de incapacidad definitiva.

Se basa el aludido funionario en la comprobación del cuerpo del delito con los respectivos certificados expedidos por el Médico Forense, y en las innumerables declaraciones recibidas en la investigación sumaria, además de lo confesado por el propio acusado, quien admite también haber lesienado a Mavis Smith y a Vivian James, pero con razón de la incapacidad sufrida por estas debe compulsarse lo conducente a fin de que sea juzgado por una autoridad policiva. Mavis Smith sufrió siete días y Vivian James tres días. Vivian James tres dias.

Viviar James tres dias.

Al fesionar el acusado Atilly a la ofendida Julia
James manifesto que su intención era la de quitarle la
vidal sin embargo el señor Agant. Jel Ministerio Público
considera que se trata únicamente del delito de Lesiones Personales', y así se expresó en la Vista aludida a

felies 51:

folios 51:

'Es de observar que aunque el sindicado manifestó que su intención era quitar la vida a su mujer sinembargo no ejecutó todos los actes capaces de producir la consumación. Así vemos que en legar de sorprenderla —para facilitar el hecho más la llamó, despertándola, tratando de verificar si efectivamente lo había derunciado, y luego cuando ella critó al verlo armado, pudiendo allí mismo quitarle la vida, solo le cousó punzarias superficiales, sin peligro alguno, que lo incapacitaren por tres días. Estima el sescrito que los medios empleados por el sindicado no son los tipicos del delito frustrado, y nor ello debe considerarse este caso como uno genérico de lesiones'.

Comparte el suscrito con el anterior concento—porque

genérico de lostones";

Comparte el suscrita con el anterior concepto, porque no se trata ni de 'terrativa de homicidio', y mucho menos de 'hom'cidio', basta que el agente activo del delito baya dinio arincipio a la ejecución del mismo por medio de actes apropiados para cometerio, sin que haya podide llevarlo a electo por causas ind madjenter de su voluriad, el para la sucunda, a sea 'Homicidia frastrado', es indisy para le segundo, a sea 'Homicidio frustrado', es indis-

nensable que el acente hava ejecutado tedos los actos necesarios para su consumación, pero que no se ha llevado a efecto por circunstancias ajenas a sa valuntad. Ni lo uno ni lo otro ha ocurrido en este caso de Atilly; de consiguiente es correcta la calificación hecha por el Representante de la Vindicta Pública.

Por las razones expuestas, el que suscribe. Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, administrando justria en nombre de la Republica y por autoridad de la Ley. "Abre Causa Criminal" contra Daniel Constantine Atilly (a) "Danny", natural de Nicaragua, de cuarenta años de edad, casado, jornalero, en la Zona dei Canal, sin Cédula de identidad personal y de este vecindario, como infraetor de disposiciones contenidas en el Título XII. Capítulo II. Libro II del Código Penal, o sea per el delito gené-rico de Lesiones Personales', y mantiene la detención decretada en su contra por el Funcionario de Instrucción.

Una vez finalizado este negocio se compulsarán las copias a que se refiere el señor Personero en su Vista N^0 H en relación cor las lesiones inferidas por Atilly a Mavis Smith y Vivian James.

Se señala el día diecisiete (17) de los corrientes, a las diez de la mañana, para que tenga lugar la vista oral de la presente causa.

Cópiese y notifiquese....(fdos.) Carlos Hormechea S..... Amalia P. de Lobera, Sria, ad-int."

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oira y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en'su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden poltico y judicial de la República, para que notifiquen al precesado del de-ber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se sindica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaria y se ordena sa publicación en la Gareta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte dias del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y dos.

El Juez.

CARLUS HORMECHEA S.

La Secretaria ad-int.,

Amalia P. de Lubera.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO I

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas. ra suscrito duez atuncipal nei ristrito de l'as l'anias, cita, llama y emplaza por este medio a Elidor Villarreal Espinosa, varón, panameño, de veintidos años de edad, soltero, agricultor, sin cédula de identidad personal, natural de Cerro Cubuya. Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, de transito por esta ciudad, para que dentro del término de treinta 130) días más la distancia comparezea a estar en dereche en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO.

La parte resolutiva del auto de enjuiciamiento, en su contra dice asi:

"Juzgado Municipal del Distrito.-Las Tablas. veintinueve de mil novecientos cincuenta y dos.

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, administrando justicia en nom-bre de la República y por autoridad de la Ley, de acuer-do con el concepto del señor Personero, "Abre Causa Criminal contra Efidor Villarreal Espinosa, varon, pansmeño, soltero, agricultor, de veintidos años de edad, sin cédula de identidad personal natural de "Cerro Cabuya", jurisdicción del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriqui, de transito por esta ciudad, por el delito de HUR-TO, que define y castiga el Capitulo H. Titalo XIII. Libro Il del Codigo Penal y mantiene su detención

Como el procesado Elidor Villarreal Espinosa, se enenentra ausente, por huberse fugado de la carcel de este Distrito, se dispone citarle por medio de edicto implaza-

torio de conformidad con lo que dispone el articulo 2338 del Código Judicial.

Notifiquese personalmente este auto al enjuiciado para

que provea los medios de su defensa. Las partes disponen del término de cinco días para pedir pruebas.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.— Notifiquese y cópiese.— (Fdo.) Antonio Velásquez.—El Secretario (fdo.) Oscar A. Vargas Vásquez".

Se hace saber al procesado Elidor Villarreal Espinosa que si no compareciere en el término aqui señalado su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y se le dará curso a su causa sin su intervención con las mis-

mas formalidades para juicio con reo presente. Se solicita la ecoperación de los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Elidor Villarreal Espinosa, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa al procesado.

Para que sirva de legal netificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy dos de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, a las tres de la tarde, y se ordena asimismo enviar copia auténtica al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces en la Gaceta Oficial. cial.

El Juez.

ANTONINO VELASQUEZ.

El Secretario,

A Vargas Vásquez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, cita, liama y emplaza a Saturio Eduardo Olava-rrieta, de generales desconocidas, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a partir de la última publicación del presente Edieto en la Gaceta Oficial, se presente al Despacho a notificarse de la sentencia condenatoria de primera instancia dietada por este Tribunal, cuya parte resolutiva dice asi:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Primera Suplencia.-Chitré. Mayo veintinueve de mil novecientos cincuenta v dos

En consecuencia, el que suscribe, Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera, administrando justicia en nom-bre de la República y por autoridad de la Ley. CONDE-NA al transgresor. Saturio Eduardo Olavarrieta, varón, NA al transgresor, Saturio Eduardo Olavarrieta, varon, sin generales, por no haberse podido conseguir su exacta filiación, a la pena máxima de tres años de reclusión por los delitos de estafa y falsificación de firma, en el lugar que indique el Poder Ejecutivo.—Cúmplase las disposiciones reglamentarias de acuerdo con el Código Judicial, para notificar a los reos ausentes.—Fundamento de dereche: Arts, 2153 del C. J. y 2349; 360 del C. Penal. Notifiquese, cópiese, publiquese y consúltese.—(fdo.) Ramón L. Crespo.—Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera.—(fdo.) R. Rodríguez Chiari, Secretario".

Se advierte a Saturio Eduardo Olavarrieta, que si no comparece dentro del término señalado, la sentencia transcrita quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Saturio Eduardo Olavarrieta, so pena de incurrir en la companyabilidad de praphilidade del delitro por el april de la companyabilidad de praphilidades. responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho sindicado.

Por tanto, se fija el presente Edicto en l'ugar visible de la Secretaria del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy trece de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y copia del mismo será enviado al Director de la Gados, y copia del mismo será enviado al Director de la Ga-ceta Oficial, para su publicación por cinco veces con-secutivas en dicho Organo.

El Juez Primer Suplente del Circuito de Herrera.

RAMON L. CRESPO.

* El Secretario,

R. Rodriguez Chiavi.

(Tercera publicación) Into cash Savional, Order 1182